Salta, 31 MAY 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00654/24

VISTO:

El Expediente ENTE REGULADOR N° 267-60.751/2024, caratulado: "Ente Regulador – Gerencia de Usuarios - S/Modificaciones de Porcentajes y Bajas en Subsidios Otorgados 2024" y;

CONSIDERANDO:

Que conforme solicitud Nº 9051305/1, el usuario DAMIÁN GUSTAVO LIGHTERMAN accede al subsidio sobre los servicios regulados por este Organismo, en el marco de lo dispuesto bajo la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21.

Que tal normativa prevé accesoriamente la posibilidad de verificar periódicamente y/o programar constataciones aleatorias a los grupos familiares que hubieren accedido a los subsidios otorgados por la Provincia de Salta a través del Ente Regulador de Servicios Públicos, a efectos de constatar la correspondencia de los datos tenidos en cuenta para su otorgamiento o, caso contrario, proceder a la modificación o revocación del beneficio.

Que en aplicación de ello, se efectuaron las intervenciones pertinentes mediante visita ambiental al domicilio, a partir de lo cual se pudo detectar entre los integrantes registrados en la referida solicitud causales de hecho que conllevan la caducidad del beneficio otorgado, a tenor de lo dispuesto bajo la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21.

Que en tal sentido el mentado artículo 12 expone: "*el subsidio a los servicios sanitarios y/o eléctricos deberá ser revocado ante la comprobación de las siguientes causas...a) por verificación de datos falsos en la declaración del postulante...b) en los casos de aquellos beneficiarios de un subsidio del 60% de la facturación de cualquiera de los servicios, del IAP, y del canon por ampliaciones mayores, por falta de pago de tres períodos consecutivos del 40% de la facturación a cargo del usuario...c) por cambio en las condiciones originales que se tuvieron en*

cuenta para otorgar el subsidio...". Dicho artículo es complementado por lo mencionado en el art. 9º *in fine* que detalla "*...el Ente Regulador podrá relevar los datos aportados, verificar los mismos y determinar la procedencia o no del subsidio, requiriendo toda otra información que considere necesaria*", cuestión que se complementa con las causales pormenorizadas establecidas en el artículo 10 de la misma.

Que en el caso que nos ocupa se ha detectado como elementos impedientes para su continuidad tanto la no observación de una situación de carencia como la inconsistencia en la vivienda declarada, sumada a la detección de materiales para la construcción, por lo que en aplicación de la normativa vigente, esta Gerencia de Usuarios entiende que corresponde proceder a la baja del beneficio.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR DE BAJA al subsidio correspondiente al Sr. DAMIÁN GUSTAVO LIGHTERMAN, identificado ante EDESA S.A. bajo el NIS 5342525, de la localidad de Cafayate, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. Su vigencia empezará a regir desde la notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

RICARDO BAEZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

PEDRO DE LOS RIOS
A/C GERENCIA USUARIOS
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS